

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1976

NÚM. 206

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 66

Delegación de Funciones en el Ilustrísimo Sr. Secretario General de este Gobierno Civil

De conformidad con lo prevenido en los artículos 7 y 11 del Reglamento de Gobiernos Civiles, aprobado por Orden de 24 de julio de 1961, y una vez obtenida la previa autorización del Ministerio de la Gobernación a que dichas normas aluden, concedida por el Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en 15 de julio último, he acordado, por la presente resolución, delegar en el Ilmo. Sr. Secretario General de este Gobierno Civil las siguientes funciones:

1.º—Petición de informes y antecedentes a todos los Organismos Provinciales cuando sean preceptivos para la tramitación de cualquier clase de expedientes o vengán avalados por la práctica administrativa.

2.º—Ordenes de inserción de anuncios y disposiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—Autorización para acumulación temporal de vacantes de Secretarías e Interventores de Fondos de Administración Local.

4.º—Autorización del uso de vehículos del PMM, adscritos al servicio de los distintos Organismos dependientes del Ministerio de la Gobernación en la provincia, para circular los sábados por la tarde, domingos y días festivos.

5.º—Orden de ingreso de enfermos mentales en establecimiento psiquiá-

trico provincial o en aquellos en los que tenga concierto la Diputación Provincial a tal fin, en casos de notoria urgencia por inmediata peligrosidad, así como para la ejecución de internamientos de enfermos mentales dispuestos por la Autoridad Judicial.

6.º—La expedición de certificaciones de conducta y antecedentes.

7.º—Juramentación de Guardas y Vigilantes Jurados.

8.º—Autorizaciones de espectáculos públicos, establecimientos de pública concurrencia e instalaciones complementarias de los mismos, pero no su denegación.

9.º—Autorización de actos recreativos, bailes, verbenas, etc., así como los que se celebren con ocasión de las fiestas tradicionales.

10.º—Concesión de permisos de armas para escopetas y renovaciones de los mismos, así como la autorización de tiradas al plato o de pichón y entrenamiento de tiradas.

11.º—Autorización para la adquisición de partidas de hasta 50 Kgs. de explosivos y los accesorios correspondientes.

12.º—Imposición de multas cuya cuantía venga determinada taxativamente en un precepto legal, así como las de cuantía variable hasta un límite de 5.000 pesetas.

13.º—Autorizaciones de industria doméstica de hospedajes.

14.º—Autorización de espectáculos taurinos, pero no su denegación.

15.º—Visados de nóminas de haberes y retribuciones de toda clase de personal del Gobierno Civil.

16.º—Gestión y recaudación de las liquidaciones por tasas y exacciones parafiscales.

17.º—Instrucción de los expedientes de ayudas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social y actuaciones derivadas de la gestión de los mismos y concesión de billetes de caridad.

18.º—Delegación de la firma de aquellos asuntos diversos de carácter general que por su contenido no implican ejercicio de Autoridad.

La delegación de atribuciones que se establece se ejercerá con las formalidades legales y sin perjuicio de la facultad que se reserva el Organismo delegante para aquellos casos singulares en que pueda considerarse oportuno el ejercicio directo de aquéllas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 3 de septiembre de 1976.

El Gobernador Civil,
 Antonio Quintana Peña

EXCMO. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de Ponferrada 2.ª

Don Luis Penalva Fernández, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en esta Zona, de la que es Recaudador Titular, doña Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Pública que más abajo se indica, por el concepto,

Municipio, ejercicios e importes, que asimismo se expresan seguidamente, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de las fincas pertenecientes al mismo, según consta en la certificación catastral unida a las actuaciones, que a continuación se describen:

Deudor: Iglesia Parroquial

Municipio: Castrillo de Cabrera.

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

1.ª—Cereal de 4.ª al polígono 46, parcela 50, a Murana, de 10,88 áreas, que linda: N., Manuela Calleja Blanco y Jacinto Alvarez Barrio; E., Gervasio Carbajo Río y Angustias Fernández Fontanal; S., Alfredo González Carrera y Felipe Cañueto Domínguez; O., Melchor Alvarez Cañueto.

2.ª—Prado seco de 2.ª, al polígono 46, parcela 1.335, a Carril, de 12,86 áreas, que linda: N., Francisco Cañueto Rodera; E., Angustias Fernández Cañueto y Amadeo Fernández Cañueto; S., Desconocido; O., fincas números 747 a 750, Efrén Cañueto Domínguez, Esteban Domínguez Cañueto, Avelino Liñán Liñán y Rosa Calleja Blanco.

3.ª a).—Cereal de 3.ª al polígono 58, parcela 1 a), a Chana, de 1 hectárea con 33 áreas, que linda: N., desconocido; E., Camino Morredero; S., fincas números 468 a 470, Isaac González Tabara; Avelino González Liñán y Hr. de Baltasar García Liñán; O., Aquilino García González.

3.ª b).—Prado seco de 1.ª al polígono 58, parcela 1 b), a Chana, de 2 hectáreas con 13 áreas y 68 centiáreas, que linda: N., desconocido; E., Camino Morredero; S., fincas 468 a 470, Isaac González Tabara, Avelino González Liñán y Hr. de Baltasar García Liñán; O., Aquilino García González.

Las fincas descritas se hallan enclavadas en los siguientes términos: las números 1 y 2, en Marrubio; la número 3, en Saceda, ambos pertenecientes al Municipio de Castrillo de Cabrera.

Las referidas fincas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente, por sus débitos correspondientes al concepto de Rústica de los años 1974 y 1975, que importan:

| | |
|---|--------------|
| Por principal | 612 |
| 20 por ciento recargo de apremio | 122 |
| Costas presupuestadas a resultas | 1.550 |
| Total | 2.284 |

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 120-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y requiéraseles para que en el plazo de tres días o de quince si fueran forasteros, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de Estado, interesando se expida certificación de las cargas con que puedan estar gravados los inmuebles embargados. Y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de la correspondiente subasta, según dispone el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación."

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo acordado en la transcrita providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55/2 de su Instrucción toda vez que el deudor se halla declarado en rebeldía, advirtiéndose a éste y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios o persona bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen las fincas embargadas, que se les tendrá por notificados a todos los efectos legales, mediante el presente anuncio. Y que de no estar conforme con el embargo practicado, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, pero el recurso no suspenderá el procedimiento de apremio a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma establecida en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 14 de agosto de 1976.—El Recaudador, Luis Penalva Fernández.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 4000

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA
Sección de Minas de León
AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Minas de Ventana, S. A.

b) Lugar donde va a establecerse la instalación: Parajes Valles de Pocerero y Busbudín, término de Torrealbarrio, Ayuntamiento de San Emiliano.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las explotaciones mineras de Minas de Ventana, S. A.

d) Características principales: Línea de alta tensión a 15 K. V., con punto de empalme en la línea en construcción de Torrealbarrio a Torrestio, con un recorrido de tres kilómetros hasta el centro de transformación de 400 K. V. A., a instalar en las inmediaciones de las tolvas generales de almacenaje de carbón.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.347.215 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, Sección de Minas, sita en calle Suero de Quiñones, 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 28 de agosto de 1976.—El Delegado Provincial acctal, Faustino F. Vigil.

4119 Núm. 1854.—528,00 ptas.

Comandancia Militar de Marina de Gijón

Personal perteneciente a la Matrícula Naval, nacido durante el año 1957 y que tiene la obligación de servir en la Armada, a fin de que los comprendidos en ellas sean excluidos del alistamiento a efectuar por los Ayuntamientos:

Folio 219/77, de la Comandancia Militar de Marina de Gijón; Francisco Martínez Carro, nacido el día 21-09-57, en Villamañán (León), hijo de Francisco y Rosa, D. N. I. 10807767 y con domicilio en Gijón, c/ Macarena número 10-3.º dcha. 4133

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

En las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público la cuenta general del presupuesto ordinario, cuenta general del presupuesto especial de Urbanismo y cuenta de administración del patrimonio, ambas correspondientes al ejercicio de 1975, aprobadas por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de agosto pasado, estando de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

Ponferrada, 2 de septiembre de 1976. El Alcalde, Juan Fernández Buelta. 4140

*Ayuntamiento de
Murias de Paredes*

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día 20 de agosto ppdo., la modificación de las Ordenanzas municipales y sus tarifas que luego se dirán, quedan expuestas al público en esta Secretaría por el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes por los contribuyentes y personas interesadas.

Ordenanzas objeto de modificación:

- 1.—Ordenanza de prestación personal y de transporte.
- 2.—Idem tenencia y circulación de perros.
- 3.—Idem de tránsito de ganados domésticos por vías públicas.
- 4.—Idem para el servicio de alcantarillado.
- 5.—Idem de abastecimiento de agua a domicilio.

Las expresadas Ordenanzas y sus tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero del próximo año de 1977.

Murias de Paredes, 1.º de septiembre de 1976.—El Alcalde (ilegible). 4138

*Ayuntamiento de
Páramo del Sil*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico suscrito por el Arquitecto D. José Valladares Blanco para obras de «Urbanización de Plaza calle de La Vega», en Páramo del Sil, por medio del presente se somete a información pública por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo cuantas reclamaciones estimen procedentes los interesados.

Páramo del Sil, 1 de septiembre de 1976.—El Alcalde (ilegible). 4131

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por arbitrios sobre tenencia de perros, aparatos de televisión, rodaje y arrastre por vías públicas con carros y bicicletas, sobre fachadas y vallas sin revocar, canalones y bajadas de agua y sobre edificaciones con cubiertas de paja, formados para el actual ejercicio, por medio del presente se anuncia su exposición al público por término de quince días durante los cuales podrán ser examinados y formularse contra los mismos cuantas reclamaciones estimen procedentes los interesados.

Páramo del Sil, 1 de septiembre de 1976.—El Alcalde (ilegible). 4132

*Ayuntamiento de
Cabrillanes*

Aprobado el padrón formado para el cobro de las contribuciones especiales impuestas a las personas beneficiadas por la ejecución del proyecto

de las obras de «Mejora de electrificación rural de los pueblos de Cabrillanes, Lago, Las Murias, Mena, Meroy, Peñalba, Piedrafita, Quintanilla, La Riera, San Félix, Torre y Vega de Viejos», queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, dentro del cual podrán los interesados examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabrillanes, 31 de agosto de 1976.—El Alcalde (ilegible). 4130

Administración de Justicia

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León, a quince de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal núm. uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición núm. 28 de 1976, promovidos por D. José-Antonio Barrientos García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Quintana de Rueda, representado por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio y dirigido por el Letrado D. Emeterio Morán Alvarez, contra D. Onofre Alonso Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, calle Ricardo Ortiz, núm. 118-10.º A, y contra Mutua Madrileña Automovilista, con domicilio en Madrid, calle Almagro, núm. 40, sobre reclamación de treinta y siete mil pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. José-Antonio Barrientos García contra D. Onofre Alonso Fernández y Mutua Madrileña Automovilista, debo condenar y revocar a los demandados con carácter solidario a pagar al demandante la cantidad de treinta y siete mil pesetas, imponiéndoles las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente en León, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

4136 Núm. 1849.—583,00 pts.

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En León a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 123 de 1976, promovidos por D. Gregorio Arias Martínez, mayor de edad, camarero y de esta vecindad, Santo Toribio de Mogrovejo, número 32, contra D. Per Meldgarred, mayor de edad, industrial y vecino de Barcelona calle Aribau, núm. 326-4.º A, sobre reclamación de dos mil doscientas cincuenta y nueve pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Gregorio Arias Martínez contra D. Per Meldgarred, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de dos mil doscientas cincuenta y nueve pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a primero de junio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

4135 Núm. 1848.—539,00 ptas.

*Juzgado Municipal número dos
de León*

D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno, encargado por sustitución del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno, encargado por sustitución del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 31 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Luis Fernández Carbajosa, mayor de edad, casado.

industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Francisco-Alberto Fernández Suárez, y defendido por el Letrado D. Juan González Palacios, contra D. José-Manuel Díez Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, sobre reclamación de treinta y cinco mil doscientas pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Luis Fernández Carbajosa, contra D. José-Manuel Díez Rodríguez, en reclamación de treinta y cinco mil doscientas pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone al actor la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. José-Manuel Díez Rodríguez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—Fernando Berrueta.—(Ilegible).
4114 Núm. 1847.—682,00 ptas.

**

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 303 de 1975, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Isaac Balín Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, y defendido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, contra los herederos desconocidos de la finada D.^a Antonia Rodríguez García, sobre reclamación de seis mil pesetas, y

Fallo: Que estimando solamente en parte la demanda interpuesta por don Isaac Balín Alonso, contra los herederos desconocidos de la finada D.^a Antonia Rodríguez García, en reclamación de seis mil pesetas, debo condenar y condeno a los herederos de doña Antonia Rodríguez García, a pagar al demandante en concepto de rentas

reclamadas en dicha demanda por el arrendamiento de la vivienda descrita en ella la cantidad de dos mil quinientas pesetas, sin atribución de costas.—Y por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a los demandados rebeldes herederos de la finada D.^a Antonia Rodríguez García, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a primero de abril de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández Robles.—Firma (ilegible).
4137 Núm. 1855.—627,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada
Cédula de notificación
y emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 166/76, sobre reclamación de 41.112 pesetas, promovidos por López Bodelón Hermanos, S. R. C., representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Isidro Castro Cerdán, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de Ponferrada y en la actualidad en ignorado paradero, acordó que al expresado demandado se le emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose el plazo de seis días para personarse en los autos, en cuyo caso se le concederán otros tres más para contestar a la demanda por escrito y en forma legal conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin más citarle ni oírle.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación y emplazamiento del demandado anteriormente expresado, al que se advierte que las copias simples de demanda y documentos presentados con la misma, se hallan en la Secretaría de este Juzgado y le serán entregadas al verificar su comparecencia, expido la presente en Ponferrada, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).
4144 Núm. 1852.—451,00 ptas.

**

Cédula de notificación
y emplazamiento

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 138/76, sobre reclamación de canti-

dad, en cuantía de 20.585 pesetas, promovidos por Mutua Madrileña Automovilista, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Enrique Gómez Rosales, cuyo último domicilio fue en la calle de Pardo Bazán, de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), y en la actualidad en ignorado paradero, acordó que al expresado demandado se le emplazase en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose el plazo de seis días para personarse en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar a la demanda por escrito y en forma legal conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin más citarle ni oírle.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efecto de notificación y emplazamiento del demandado anteriormente expresado, al que se advierte que las copias simples de demanda y de documentos con ella acompañados, se hallan en la Secretaría de este Juzgado y le serán entregadas al verificar su comparecencia, expido la presente en Ponferrada, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).
4143 Núm. 1851.—451,00 ptas.

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal de La Vecilla (León) y por haberlo así acordado en el día de hoy, por providencia recaída en el juicio verbal de faltas núm. 81-76, que se sigue en este Comarcal por lesiones sufridas por atropello de vehículo por Fausto Andrés Lino Sánchez, de 42 años, soltero, empleado, hijo de Antonio y de Paula, natural de Vegas de Coria (Cáceres) y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ciñera de Gordón, por la presente se cita a dicho lesionado-perjudicado, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día trece de octubre a las once cuarenta y cinco horas, al objeto de asistir, como perjudicado, a la celebración del juicio arriba indicado, advirtiéndole que deberá venir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación expido y firmo la presente en La Vecilla, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Pedro Juan Benavides. 4158